

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero once (11) del dos mil veintiuno 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que vía correo electrónico se recibió memorial mediante el cual se le otorga poder a la Doctora DAYANA CAMPUZANO GUERRA y así mismo se solicita copia digital del proceso de la referencia. Sirvase a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE
FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Febrero once (11) dos mil veintiuno del 2021.

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Demandante: MARTHA KATIUSKA TONCEL COTES
Demandada: CESAR ROJAS AHUMADA
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00014-00.
Asunto: Revocatoria de poder

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el poder otorgado por el señor CESAR AUGUSTO ROJAS AHUMADO a la Doctora DAYANA PAOLA CAMPUZANO GUERRA, el despacho, bajo los lineamientos normativos de los artículos 74 ,75 y 76 del Código General del Proceso, dispone;

1-Téngase por revocado el poder conferido al Doctor ALFREDO NUÑEZ PEÑA, por el señor CESAR AUGUSTO ROJAS AHUMADA, quien funge como demandado en el proceso de la referencia.

2-Reconocer personería jurídica a la Doctora DAYANA PAOLA CAMPUZANO GUERRA, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ROJAS AHUMADA, en los términos y efectos del poder conferido.

3- De acuerdo a la petición elevada, remítase por medio del correo institucional copia digital del expediente a la apodera judicial del señor demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito